

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 203/2016-LICITACIÓN-SEGGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN

CONTRATO No. 203/2016-LICITACIÓN-SEGGOB TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo de protección, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la C.P. **Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Oficialía**" y por la otra parte la persona moral denominada **Tactical Store, S.A. de C.V.**, a través de su apoderada legal la C. **Mónica Viridiana Sánchez Canales**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Proveedor**" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisiciones de compra números **403/2016, 464/2016, 510/2016, 758/2016, 761/2016, 795/2016, 839/2016 y 915/2016**, emitidas en el sistema SIIF, la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública solicitó la adquisición de equipo de protección para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2014, 2015 y 2016.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 10, 11 y 12 de agosto del 2016, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-I023-2016**. El 19 de agosto del 2016 se verificó la junta de aclaraciones; el 23 de agosto del 2016 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, realizándose en fecha 01 de septiembre del 2016 la emisión y notificación del fallo de adjudicación correspondiente.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas **2, 5, 6, 8, 9, 40, 42, 44, 56 y 65** del procedimiento a favor del proveedor **Tactical Store, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$3'254,037.80 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



Alf *R. A. Z.* *✓*

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 203/2016-LICITACIÓN-SEGGOB

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fechas 08, 14, 15, 22 de julio y 01 de agosto del 2016 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra señaladas en el segundo antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05778**, con fecha de inscripción el día 15 de mayo del 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 31 de marzo del 2016.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 29,023 Tomo 71, Libro 4º de fecha 08 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe pública del Lic. José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79 de Guadalajara, Estado de Jalisco, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco en fecha 27 de octubre de 2014.
- 2.3. Que tiene dentro de su objeto social la compra, venta, distribución, fabricación, importación y exportación, consignación, elaboración, diseño, maquila, de todo tipo de uniformes, ropa, accesorios y equipamiento en general para elementos de la policía, bomberos, paramédicos, protección civil, rescatistas y personal hospitalario.



Alf R. R. eqz

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 203/2016-LICITACIÓN-SEGGOB

- 2.4. Que su apoderada legal es la C. **Mónica Viridiana Sánchez Canales**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número 5,431 folio 1,361 Tomo 9°, de fecha 14 de octubre del 2015, otorgada ante la fe pública del Dr. José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79 de Guadalajara, Estado de Jalisco, y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Francisco Zarco, número 2388, en la Colonia Rojas Ladrón de Guevara, C.P. 44650, Guadalajara, Jalisco, con número telefónico (33) 36-15-11-51, con cuenta de correo electrónico tacticalstoregdl@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **TST140911RT8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por no contar con empleados a su cargo por el momento.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: **“Las Partes”** declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Tactical Store, S.A. de C.V.

Los Bienes: El equipo de protección; cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-I023-2016**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:



Alf *R. e q* *z* *✓*

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 203/2016-LICITACIÓN-SEGGOB

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo de protección, requerido por "La Secretaría", bienes cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "El Proveedor" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	30	PIEZA	CASCO PARA MOTOCICLISTA CERTIFICADO POR LA NORMA ECE / ONU NO.22. MARCA: GREX MODELO G9.1 KINETIC, ABATIBLE SE CARACTERIZA POR UN AVANZADO SISTEMA DE VENTILACIÓN, DE TOMAS DE AIRE COMBINADAS CON EXTRACTOR POSTERIOR (INTEGRADO EN EL SPOILER TRASERO) QUE ASEGURO UNA EXCELENTE CIRCULACIÓN DE AIRE FRESCO. ESTÁ EQUIPADO CON UN HEBILLA MICROLOCK DE AJUSTE PRECISO Y LIBERACIÓN RÁPIDA. LA MICA INTERNA OSCURA VPS (VISIÓN PROTECTION SYSTEM), ACCIONADA DESDE EL EXTERIOR DEL CASCO, CUENTA CON TRATAMIENTO RESISTENTE A RALLADURAS Y ES ANTIEMPAÑANTE. EL G9.1 ESTÁ EQUIPADO CON UN NUEVO ACOJINADO DE ALTA COMODIDAD, DESMONTABLE Y LAVABLE. SU CARCASA EXTERNA ESTÁ PINTADA Y CUENTA CON BARNIZ PROTECTOR, LA MICA CUENTA CON SISTEMA PINLOCK INTEGRADO. TALLAS CHICO, MEDIANO Y GRANDE. GARANTÍA DE UN AÑO.	\$2,565.00	\$76,950.00
5	47	PIEZA	CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA MARCA: SURVIVAL ARMOR, MODELO PHOENIX: PANEL BALÍSTICO DEBERÁ ESTAR ELABORADO CON MATERIAL BALÍSTICO DE FIBRAS ARAMIDICAS QUE RESISTA LA HUMEDAD Y OFREZCA FLEXIBILIDAD, DEBERÁ CONTAR CON UN PESO DE 3.5 KG., CAPAZ DE SOPORTAR IMPACTOS DE 9 MM. Y MÁGNUM 44. EL PANEL DEBE CONTENER PROPIEDADES ANTI-FRAGMENTACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVA CO/PD 00-02H (ANTI-FRAGMENTACIÓN). LOS PANELES DEL CHALECO DEBERÁN SER EXTRAÍBLES, FORRADOS EN MATERIAL 100 % IMPERMEABLES Y TERMO SELLADOS ASÍ COMO CONTAR CON UNA VENTANA QUE PERMITE OBSERVAR LAS CONDICIONES DE LAS FIBRAS Y LA HUMEDAD. GARANTÍA PARA MATERIAL BALÍSTICO: 7 AÑOS. Y UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE (20) VEINTE MILLONES DE DÓLARES EMITIDA POR ASEGURADORA INTERNACIONAL. EN CASO DE SER DISTRIBUIDOR, DEBERÁ PRESENTAR PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR VALOR DE (10) DIEZ MILLONES DE DÓLARES EMITIDOS POR ASEGURADORA MEXICANA, ASÍ COMO LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FABRICANTE, LA FECHA DE FABRICACIÓN DE LOS PANELES NO DEBERÁ SER MAYOR A 3 MESES, DEBERÁ MANDAR CARTA DEL FABRICANTE DEL MATERIAL BALÍSTICO DIRIGIDA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, RESPALDANDO A LA EMPRESA LICITANTE Y GARANTIZANDO QUE LAS FIBRAS UTILIZADAS SON NUEVAS. SE DEBERÁ PRESENTAR PERMISO VIGENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CHALECOS Y PLACAS BALÍSTICAS Y EN CASO DE SER DISTRIBUIDOR, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DEL FABRICANTE EN LA QUE SE LE AVALE COMO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, DEBIENDO MENCIONAR EL TERRITORIO. TANTO LA EMPRESA FABRICANTE DE LOS CHALECOS COMO EL DISTRIBUIDOR DEBERÁN CONTAR CON CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001-200. LOS PANELES DEBERÁN ESTAR ETIQUETADOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMA NIJ 0101.06 EL CUAL DEBERÁ INCLUIR NIVEL DE PROTECCIÓN, LOTE Y FECHA DE FABRICACIÓN, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN, INSTRUCCIONES DE CUIDADO Y ÁREAS BLINDADAS, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DATOS DEL FABRICANTE. LA FUNDA PORTADORA DEBERÁ CONTAR CON 4 PUNTOS DE AJUSTE, 2 EN HOMBROS Y 2 EN COSTADOS, DEBE ESTAR ELABORADA EN TELA IMPERMEABLE DE ALTA RESISTENCIA A LA FRICCIÓN, DEBERÁ TRAER CORREAS DE HOMBRO DESPRENDIBLES Y REEMPLAZABLES. ADEMÁS DE SISTEMA DE SUJECCIÓN INTERNO. DEBE CONTAR CON AGARRADERA EN LA PARTE POSTERIOR SUPERIOR PARA ARRASTRE DE HOMBRE CAÍDO. DEBERÁ CONTAR CON LA LEYENDA POLICÍA PENITENCIARIA EN LA PARTE TRASERA EN PARCHE CON MICROBORDADO DE ALTA DEFINICIÓN EN COLOR GRIS, Y EN LA PARTE POSTERIOR-VELCRO PARA ADHERIRLO AL CHALECO Y CON COMPARTIMIENTOS ENFRENTE Y ATRAS CON CIERRE DE TIPO CONTACTEL PARA LA COLOCACIÓN DE PLACAS. LA FUNDA DEBERÁ ESTAR ETIQUETADA DE ACUERDO A LOS	\$17,419.00	\$818,693.00





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 203/2016-LITACIÓN-SEGGOB

			REQUERIMIENTOS DE LA NORMA NIJ-STD-0101.06, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LOTE Y FECHA DE FABRICACIÓN, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN E INSTRUCCIONES DE CUIDADO, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DATOS DEL FABRICANTE. GARANTÍA PARA FUNDA: 1 AÑO MÍNIMO. INCLUYE ACCESORIO PORTA PLACAS EXTERNO PARA SU FÁCIL COLOCACIÓN EN COLOR NEGRO. QUE INCLUYA 2 PLACAS BALÍSTICAS MARCA PMT MODELO PMT-PBCA-LV. FABRICADA EN CERÁMICA NIVEL IV QUE OFREZCA PROTECCIÓN CONTRA MUNICIONES CALIBRE .30, CALAPM2A2880FPS, MULTI-HIT M80PELOTA, 7.62 X 39 MSC, Y MUNICIONES DE 123 GR. CON MATERIALES: ARMADURA ABMM (ADVANCED MATERIALS MATRIXBALÍSTICOS) CON ACABADO EN CORDURA (BORDES REDONDEADOS), NEXUSPLUS (CON FORMA CURVA SENCILLA), RECTANGULAR CON ESQUINAS Y CHAFLANES, CON CORTE DE 10" X 12" Y PESO DE 2.5 KG., LA PLACA DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACIÓN NIJ-STD-0101.06 PARA NIVEL IV INDEPENDIENTE, PROBADO DE ACUERDO AL ESTÁNDAR NIJ-STD-0101.06. DEBE CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE (20) VEINTE MILLONES DE DÓLARES EMITIDA POR ASEGURADORA INTERNACIONAL, EN CASO DE SER DISTRIBUIDOR, DEBERÁ PRESENTAR PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR VALOR DE (10) DIEZ MILLONES DE DÓLARES EMITIDOS POR ASEGURADORA MEXICANA, ASÍ COMO LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FABRICANTE. MARCA SURVIVAL ARMOR.		
6	47	PIEZA	CHALECO ANTI PUNTA: MARCA: PMT; CON PANELES BALÍSTICOS Y ANTI PUNTA MODELO PMT-BBS-LLL-A-2-2: COMBO NIVEL IIIA/SPIKE 3 DE ACUERDO A LA NORMA NIJ-STD 0115.00, CON PROTECCIÓN AL FRENTE, ESPALDA, COSTADOS Y HOMBROS ANTI-TRAUMA CON EL MISMO DISEÑO DE LOS PANELES, LOS CUALES ESTÉN FORRADOS NYLON REPELENTE AL AGUA Y TERMO SELLADOS PARA SU MEJOR CONSERVACIÓN. EL PROVEEDOR DEBE PRESENTAR EL CERTIFICADO DE LA NORMA NIJ-STD 0115.00 POR EL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE ESTADOS UNIDOS, ASÍ COMO EL PERMISO VIGENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CHALECOS, QUE EL PANEL ESTÉ ELABORADO CON MATERIAL BALÍSTICO DE FIBRAS ARAMÍDICAS QUE RESISTE LA HUMEDAD Y OFREZCA UNA EXCELENTE FLEXIBILIDAD, CON PESO DE 4.5 KG., EL PANEL DEBERÁ CONTENER PROPIEDADES ANTI-FRAGMENTACIÓN Y CUENTE CON LA NORMATIVA CO/PD 00-02H (ANTI-FRAGMENTACIÓN), QUE EL CHALECO ESTÉ ETIQUETADO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMA NIJ-STD 0115.00 Y LA NIJ-STD 0101.06 QUE INCLUYA NIVEL DE PROTECCIÓN, LOTE Y FECHA DE FABRICACIÓN NO MAYOR A TRES MESES, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN, INSTRUCCIONES DE CUIDADO Y ÁREAS BLINDADAS, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DATOS DEL FABRICANTE, GARANTÍA MÍNIMA DE 7 AÑOS EN EL MATERIAL BALÍSTICO, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR UN VALOR DE (20) VEINTE MILLONES DE DÓLARES EMITIDA POR ASEGURADORA NACIONAL Y DE (20) VEINTE MILLONES DE DÓLARES EMITIDA POR ASEGURADORA INTERNACIONAL Y GARANTIZANDO QUE LAS FIBRAS BALÍSTICAS Y ANTI PUNTA UTILIZADAS SEAN NUEVAS. LA FUNDA PORTADORA: CON COBERTURA PROTECTORA DE ULTRA BAJO PERfil, BROCHE LATERAL DE VELCRO, COMPARTIMENTO PARA PLACA BALÍSTICA DE 10" X 12" TRASERA Y DELANTERA, QUE SE ASEGURE CON FAJÍN EXTERNO, CORREA DE ARRASTRE PARA HOMBRE CAÍDO, QUE CUENTE CON 4 PUNTOS DE AJUSTE, 2 EN HOMBROS DESPRENDIBLES Y 2 EN COSTADOS, QUE ESTÉ ELABORADO EN TELA IMPERMEABLE DE ALTA RESISTENCIA A LA FRICCIÓN CORDURA DE 1000 DENIERS, QUE CUENTE CON LA LEYENDA DE POLICÍA PENITENCIARIA EN MICRO BORDADO DE ALTA DEFINICIÓN Y VELCRO PARA PEGAR AL CHALECO COLOR GRIS EN ESPALDA, QUE LA FUNDA ESTÉ ETIQUETADA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMA NIJ- STD 0115.00 Y LA NIJ STD. 0101.06 QUE INCLUYA LOTE Y FECHA DE FABRICACIÓN, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN E INSTRUCCIONES DE CUIDADO, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DATOS DEL FABRICANTE, GARANTÍA PARA FUNDA: DE 1 AÑO MÍNIMO, QUE INCLUYA ACCESORIO PORTA PLACAS EXTERNO PARA SU FÁCIL COLOCACIÓN EN COLOR NEGRO. MARCA SURVIVAL ARMOR.	\$17,136.00	\$805,392.00
8	47	PIEZA	GRILLETES PARA PIES Y MANOS MARCA: SMITH & WESSON; MODELO: 350139, PARA USO POLICIAL FABRICADAS EN ACERO AL CARBÓN CON TRATAMIENTO TÉRMICO Y ACABADO NIQUELADO, CON DOBLE SEGURIDAD, RESISTENTES A LA TENSIÓN CUANDO MENOS A 500 LBS., QUE INCLUYA 2 LLAVES DE APERTURA, CON UN LARGO DE CADENA UNIÓN ENTRE LOS PUNTOS DE 32" Y ENTRE PIES Y MANOS DE MEDIDA UNIVERSAL, UN AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTO DE FABRICACIÓN.	\$1,090.00	\$51,230.00
9	20	PIEZA	CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA, MARCA PMT, MODELO DE CHALECO PMT-FAT-III-A, CON 2 PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV COLOR NEGRO (10 CHALECOS TALLA L Y 10 CHALECOS TALLA XL). FABRICADO CON LA ÚLTIMA TECNOLOGÍA PANEL FLEXIBLE FABRICADO EN UN SOLO MATERIAL EN FIBRA ARAMÍDICA 100%, KEVLAR XP, PANEL BALÍSTICO 1 CM DE ESPESOR MÁXIMO, CON AJUSTE AL ELEMENTO PORTADOR, PANELES BALÍSTICOS FORRADOS CON NYLON RESISTENTE AL AGUA, CON RECUBRIMIENTO DE PVC Y SELLADO ULTRASÓNICO, FUNDA EXTERNA DE NYLON	\$15,260.00	\$305,200.00

OFICIALÍA MAYOR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 203/2016-LICITACIÓN-SEGGOB

			DENIER 1000 IMPERMEABLE, RESISTENTE A LA ABRASIÓN, A LOS MATERIALES COMUNES. FORRO INTERIOR SUAVE AL TACTO TIPO MALLA MESH PARA ALTA TRANSPIRACIÓN, BOLSA FRONTAL Y POSTERIOR PARA PLACA BALÍSTICA DE 10" X 12" TOLERANCIA DE MEDIDAS DE 1" +/- PROPORCIONE PROTECCIÓN BALÍSTICA EN FRENTE, ESPALDA, COSTADOS HOMBROS. CUENTE CON DOBLE FAJA DE SUJECCIÓN PARA MAYOR AFIANCE DEL CHALECO UNA QUE SUJETA EL CUERPO Y LA SEGUNDA DIRECTAMENTE EN LA PARTE FRONTAL DEL CHALECO. LOS CHALECOS CUENTEN CON LAS SIGUIENTES TALLAS Y PESO: TALLA (CH) - 2.76 KG. TALLA (M) - 3.62 KG. TALLA (L) - 4.72 KG TALLA (XL) - 4.78 KG. TOLERANCIA DE LAS PESO +/- 0.25 KG, SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL POR \$15,000,000.00 USD CERTIFICADO BAJO LA NORMA NIJ 0101.06 Y LAS PRUEBAS DE RESISTENCIA DEL NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE. CHALECO GARANTÍA DE FUNDA EXTERNA DE 2 AÑOS PANEL BALÍSTICO DE 5 AÑOS. 2 PLACAS BALÍSTICAS OK IV+ DE ALTO DESEMPEÑO NIVEL IV STAND ALONE FABRICADA CON UN 80% DE CERÁMICA Y 20% EN POLIETILENO, DETIENE IMPACTOS DE BALA TIPO .30 CALIBRE M2 AP CON UNA MASA NOMINAL 166 GR. A UNA VELOCIDAD PROMEDIO DE 878±9.1 M/S. MULTI IMPACTO, RECUBRIMIENTO DE URETANO COLOR NEGRO PARA MAYOR DURABILIDAD Y RESISTENCIA DE LA PLACA, CURVA SENCILLA CORTE EN ESQUINAS SUPERIORES DE 50 MM. X 80 MM. RADIO DE 20 MM. TOLERANCIA DE LAS MEDIDAS +/- 2MM, MEDIDA: 10" X 12" TOLERANCIA DE LAS MEDIDAS 0.5". ESPESOR 23 MM. +/- 0.5. PESO: 3.00 KG. +/- 0.075 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR \$15,000,000.00 USD. CERTIFICADO BAJO LA NORMA NIJ 0101.06 DEL NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE Y LAS PRUEBAS DE RESISTENCIA, DEL NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE GARANTÍA DE LA PLACA 5 AÑOS.		
40	1	PIEZA	CHALECO EXTERIOR COLOR NEGRO, MARCA PMT MODELO PMT-FAT-III. Paneles balísticos: elaborado con una combinación de fibras aramidicas tejidas, con integrado al panel un sistema anti traumático, durable, y resistente a la humedad, flexibles y cómodas. tipo de blindaje contra disparos de armas de fuego de los calibres .357 SIG FMJ (FN) con una masa de 8.1 G. (125GR.) y a una velocidad de 448 M/S. y del cal. 44 MAGNUM SEMDACKETD HOLOW POINT (SJHP) con una masa de 15.6 G. (240 GR.) y una velocidad de 436 M/S. y todo tipo de calibres menores con balas normal de guerra de acuerdo a lo establecido en la norma NIJ-STD-0101.06 para este nivel balístico. Protege pecho, espalda, costados y hombros etiquetados de acuerdo a la norma NIJ STD 0101.06 para áreas no balísticas y la que contiene todos los datos del chaleco. garantía 7 años en la calidad balística de los paneles y 24 meses en la funda del chaleco contra defectos de fabricación en uso normal y vicios ocultos. incluye 2 placas balísticas de cerámica modelo.- PMT-PBCA-IV NIVEL FABRICADA EN CERÁMICA BALÍSTICA Y FIBRAS ARAMIDICAS DE DIMENSIONES 25 X 30 CMS. (10" X 12") Protege contra ojivas normales y perforantes que provengan de fusiles del tipo: AK-47 (CAL. 7.62 X 39 MM.), AR-15 (CAL 5.56 MM. O 0.223") G3- (CAL. 7.62 X 51 MM.), fusil 0.3006" ARMOR PEARLING. con garantía de protección civil de 20 000 000.00 de dólares, garantía 7 años en la calidad balística. en talla chico. marca PMT.	\$15,260.00	\$15,260.00
42	19	PIEZA	CHALECO EXTERIOR COLOR NEGRO MODELO PMT-FAT-III. Paneles balísticos: elaborados con una combinación de fibras aramidicas tejidas, con integrado al panel un sistema anti traumático, durable, y resistente a la humedad, flexibles y cómodas. tipo de blindaje contra disparos de armas de fuego de los calibres .357 SIG FMJ (FN) con una masa de 8.1 G. (125 GR.) y a una velocidad de 448 M/S. y del cal. 44 MAGNUM SEMDACKETD HOLOW POINT (SJHP) con una masa de 15.6 G. (240 GR.) y una velocidad de 436 M/S. y todo tipo de calibres menores con balas normal de guerra de acuerdo a lo establecido en la norma NIJ-STD-0101.06 para este nivel balístico. Protege pecho, espalda, costados y hombros etiquetados de acuerdo a	\$15,260.00	\$289,940.00

OFICIALÍA MAYOR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 203/2016-LITACIÓN-SEGGOB

			LA NORMA NIJ STD 0101.06. FORRO DE PROTECCIÓN: ENCAPSULADOS CON TELA DE NYLON CON RECUBRIMIENTO DE POLIURETANO REPELENTE AL AGUA Y SELLADOS CON ULTRA SONIDO PARA SU MEJOR CONSERVACIÓN. FUNDA DEL CHALECO. ELABORADA CON TEXTIL 100% NYLON DE 500 DENNIERS, EN COLOR NEGRO REPELENTE AL AGUA, A ÁCIDOS ORGÁNICOS, A LOS RAYOS DE LUZ ULTRAVIOLETA Y ES RESISTENTE AL USO RUDO. CON COMPARTIMENTOS PARA ALOJAR LOS PANELES BALÍSTICOS, CON CIERRE DE VELCRO (FELPA Y GANCHO), QUE PERMITE SU FÁCIL Y RÁPIDA REMOCIÓN Y/O INSERCIÓN. EL DISEÑO DE LA FUNDA DEL CHALECO CON UNA AMPLIA COBERTURA DEL TÓRAX, FACILITA EL MOVIMIENTO DE BRAZOS DEL USUARIO, CON 4 PUNTOS DE AJUSTE, 2 A NIVEL DE LA CINTURA, Y 2 EN HOMBROS REFORZADOS CON CONTACTEL DE USO RUDO. CON SISTEMA MOLLE EN LA PARTE FRONTAL Y POSTERIOR UN COMPARTIMENTO PORTA PLACA BALÍSTICA DE 10" X 12" CON CARTERA Y CIERRE DE CONTACTEL. EL ETIQUETADO DE LA FUNDA VA DE ACUERDO A LA NORMA NIJ STD 0101.06 PARA ÁREAS NO BALÍSTICAS Y LA QUE CONTIENE TODOS LO DATOS DEL CHALECO. GARANTIA 7 AÑOS EN LA CALIDAD BALÍSTICA DE LOS PANELES Y 24 MESES EN LA FUNDA DEL CHALECO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN EN USO NORMAL Y VICIOS OCULTOS. INCLUYE 2 PLACAS BALÍSTICAS DE CERÁMICA MODELO.- PMT-PBCA-IV NIVEL FABRICADA EN CERÁMICA BALÍSTICA Y FIBRAS ARAMIDICAS DE DIMENSIONES 25 X 30 CMS. (10" X 12") PROTEGE CONTRA OJIVAS NORMALES Y PERFORANTES QUE PROVENGAN DE FUSILES DEL TIPO: AK-47 (CAL. 7.62 X 39 MM.), AR-15 (CAL 5.56 MM. O 0.223") G3- (CAL. 7.62 X 51 MM.), FUSIL 0.3006" ARMOR PEARCING. GARANTIA DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL 20'000,000.00 DE DOLARES. GARANTIA 7 AÑOS EN LA CALIDAD BALÍSTICA. TALLAS: 10 GRANDES Y 9 MEDIANOS. MARCA PMT		
44	15	PIEZA	CHALECO BALÍSTICO NIVEL III A NYLON DE 400 X 300 DENIER RESISTENTE A RASGADURAS Y TELA FRESH-MESH 100 % NYLON EN SU INTERIOR QUE PERMITE UNA MEJOR TRANSPRACIÓN, EN EL SISTEMA DE AJUSTE DE HOMBROS, CON MOLLE SYSTEM DE CINTA DE 1" EN POLIPROPILENO PARA COLOCAR ACCESORIOS COMO PORTA RADIO, MICRÓFONO. PESO 3.2 KG. CON ARGOLLAS MULTIFUNCIONES EN ALEACIÓN METÁLICA CON TERMINADO PAVONADO, ASÍ COMO CON BOLSA DE INSERCIÓN DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DESMONTABLE POR MEDIO DE SISTEMA VELCRO® EL LADO POSTERIOR DEL CARRIER CON SISTEMA MAN DOWN EN CINTA DE 2" CON COMPOSICIÓN DE POLIPROPILENO EL CUAL ESTA REFORZADO POR UNA COSTURA EN "X", CON AGARRADERA PLÁSTICA. LOS AJUSTADORES LATERALES CON BOLSILLOS OCULTOS MULTIFUNCIONES EN EL FRENTE Y LADO POSTERIOR DEL CHALECO CON BOLSA PORTA PLACA COMPATIBLE CON PLACAS BALÍSTICAS NIVEL III Y IV DE 10" X 12" ASÍ COMO CON SISTEMA VELCRO @ EN CARTERA PARA COLOCAR LETRERO DE IDENTIFICACIÓN. CON SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED. GARANTIA DEL CHALECO POR: 7 AÑOS. PANELES BALÍSTICOS DE FIBRAS ARAMIDAS KEVLAR DE DUPONT® SELLADO ULTRASÓNICAMENTE EN MATERIAL NYLON RIPSTOP PARA HACERLO 100 % IMPERMEABLE, Y DESMONTABLES PARA SU MANTENIMIENTO. QUE OFRECEZA PROTECCIÓN BALÍSTICA EN FRENTE, ESPALDA Y HOMBROS INCLUYE FUNDA DEL CHALECO CON GARANTIA DE 18 MESES, CON LA NORMA NIJ-STD-0101.06 DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS E.U.A GARANTIA BALÍSTICA DE SIETE AÑOS PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEINTE MILLONES DE DÓLARES. INCLUYE 2 PLACAS BALÍSTICAS DE NIVEL IV, CERTIFICADAS BAJO LA NORMA NIJ 0101.06, MARCA ARMOR LIFE LAB, GARANTIA DE SIETE AÑOS Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEINTE MILLONES DE DÓLARES. • ISO 9001-2008 • % DE INTEGRACIÓN NACIONAL MAYOR AL 80 % • RESPALDO DEL FABRICANTE DEL MATERIAL BALÍSTICO. PESO: 3.750 KG. MEDIDAS: 25.5 X 30.5 CM. ESPESOR: 21 MM. PRESENTACIÓN: CURVA SIMPLE (R-20) GARANTIA DE LOS PANELES: 7 AÑOS EN TALLAS 10 MEDIANOS, 3 CHICOS Y 2 GRANDES. MARCA PMT, MODELO DE CHALECO PMT-FAT-III-A	\$15,260.00	\$228,900.00
56	2	PIEZA	CHALECO BALÍSTICO NIVEL III A, EN TELA MINI DIAMOND, RIPSTOP NYLON DE 400 X 300 DENIER RESISTENTE A RASGADURAS Y TELA FRESH-MESH 100 % NYLON EN SU INTERIOR QUE PERMITE UNA MEJOR TRANSPRACIÓN, EN EL SISTEMA DE AJUSTE DE HOMBROS, CON MOLLE SYSTEM DE CINTA DE 1" EN POLIPROPILENO PARA COLOCAR ACCESORIOS, COMO PORTA RADIO, MICRÓFONO. PESO 3.2 KG. CON ARGOLLAS MULTIFUNCIONES EN ALEACIÓN METÁLICA CON TERMINADO PAVONADO, ASÍ COMO CON BOLSA DE INSERCIÓN DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DESMONTABLE POR MEDIO DE SISTEMA VELCRO® EL LADO POSTERIOR DEL CARRIER CON SISTEMA MAN DOWN EN CINTA DE 2" CON COMPOSICIÓN DE POLIPROPILENO EL CUAL ESTA	\$15,260.00	\$30,520.00

99

le

A

OFICIALÍA MAYOR

R

rga

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 203/2016-LICITACIÓN-SEGGOB

			REFORZADO POR UNA COSTURA EN "X", CON AGARRADERA PLÁSTICA. LOS AJUSTADORES LATERALES CON BOLSILLOS OCULTOS MULTIFUNCIONES. EN EL FRENTES Y LADO POSTERIOR DEL CHALECO CON BOLSA PORTA PLACA COMPATIBLE CON PLACAS BALÍSTICAS NIVEL III Y IV DE 10" X 12" ASÍ COMO CON SISTEMA VELCRO® EN CARTERA PARA COLOCAR LETRERO DE IDENTIFICACIÓN. CON SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED. GARANTÍA DEL CHALECO POR: 7 AÑOS. PANELES BALÍSTICOS DE FIBRAS ARAMIDAS KEVLAR DE DUPONT® SELLADO ULTRASÓNICAMENTE EN MATERIAL NYLON RIPSTOP PARA HACERLO 100 % IMPERMEABLE, Y DESMONTABLES PARA SU MANTENIMIENTO. QUE OFREZCA PROTECCIÓN BALÍSTICA EN FRENTES, ESPALDA Y HOMBROS INCLUYE FUNDA DEL CHALECO CON GARANTÍA DE 18 MESES, CON LA NORMA NIJ-STD-0101.06 DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS E.U.A GARANTÍA BALÍSTICA DE SIETE AÑOS PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEINTE MILLONES DE DÓLARES. INCLUYE 2 PLACAS BALÍSTICAS DE NIVEL IV, CERTIFICADAS BAJO LA NORMA NIJ 0101.06, GARANTÍA DE SIETE AÑOS Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEINTE MILLONES DE DÓLARES.			
			<ul style="list-style-type: none"> • ISO 9001-2008 • % DE INTEGRACIÓN NACIONAL MAYOR AL 80 % • RESPALDO DEL FABRICANTE DEL MATERIAL BALÍSTICO. <p>RESISTENCIA BALÍSTICA DE NIVEL IV NIJ (STD) STAND ALONE PESO: 3.750 KG. MEDIDAS: 25.5 X 30.5 CM. ESPESOR: 21 MM. PRESENTACIÓN: CURVA SIMPLE (R-20) GARANTÍA DE LOS PANELES: 7 AÑOS TALLA: 2 PIEZAS DE TALLA GRANDE. MARCA PMT, MODELO PMT-FAT-III</p>			
65	12	PIEZA	CHALECO BALÍSTICO NIVEL III A, MARCA PMT, MODELO DE CHALECO PMT-FAT-III-A FABRICADO EN TELA MINI DIAMOND, RIPSTOP NYLON DE 400 X 300 DENIER RESISTENTE A RASGADURAS Y TELA FRESH-MESH 100 % NYLON EN SU INTERIOR, QUE PERMITE UNA MEJOR TRANSPIRACIÓN, QUE CUENTE CON SISTEMA DE AJUSTE DE HOMBROS CON MOLLE SYSTEM DE CINTA DE 1" FABRICADA EN POLIPROPILENO PARA COLOCAR ACCESORIOS COMO PORTA RADIO, MICRÓFONO. PESO 3.2 KG. QUE CUENTE CON ARGOLLAS MULTIFUNCIONES FABRICADAS EN ALEACIÓN METÁLICA CON TERMINADO PAVONADO, ASÍ COMO CON BOLSA DE INSERCIÓN DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DESMONTABLE POR MEDIO DE SISTEMA VELCRO. EL LADO POSTERIOR DEL CARRIER QUE CUENTE CON SISTEMA MAN DOWN FABRICADO EN CINTA DE 2" CON COMPOSICIÓN DE POLIPROPILENO EL CUAL DEBERÁ ESTAR REFORZADO POR UNA COSTURA EN "X", CON AGARRADERA PLÁSTICA. LOS AJUSTADORES LATERALES QUE CUENTEN CON BOLSILLOS OCULTOS MULTIFUNCIONES. EN EL FRENTES Y LADO POSTERIOR DEL CHALECO, QUE CUENTE CON BOLSA PORTA PLACA COMPATIBLE CON PLACAS BALÍSTICAS NIVEL III Y IV DE 10" X 12" ASÍ COMO CON SISTEMA VELCRO EN CARTERA PARA COLOCAR LETRERO DE IDENTIFICACIÓN. GARANTÍA DEL CHALECO POR: 7 AÑOS. CONFIGURACIÓN DE PANELES BALÍSTICOS FABRICADOS EN FIBRAS ARAMIDAS KEVLAR DE DUPONT. EL PANEL BALÍSTICO QUE ESTE SELLADO ULTRASÓNICAMENTE EN MATERIAL NYLON RIPSTOP PARA HACERLO 100 % IMPERMEABLE, LOS PANELES BALÍSTICOS QUE SEAN DESMONTABLES PARA SU MANTENIMIENTO. QUE OFREZCA PROTECCIÓN BALÍSTICA EN FRENTES, ESPALDA Y HOMBROS QUE INCLUYA FUNDA DEL CHALECO CON GARANTÍA DE 18 MESES. CON LA NORMA NIJ-STD-0101.06 DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS E.U.A CUENTA CON GARANTÍA BALÍSTICA DE SIETE AÑOS Y CUENTA CON PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEINTE MILLONES DE DÓLARES. INCLUYE DOS PLACAS BALÍSTICAS DE NIVEL IV, CERTIFICADAS BAJO LA NORMA NIJ 0101.06, CUENTA CON SIETE AÑOS DE GARANTÍA. IGUALMENTE CUENTAN CON PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEINTE MILLONES DE DÓLARES.	\$15,260.00	\$183,120.00	  
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$3'254,037.80 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTAYCUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)</p>				SUBTOTAL	\$2,805,205.00	
				I.V.A.	\$448,832.80	
				GRAN TOTAL	\$3,254,037.80	



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 203/2016-LICITACIÓN-SEGGOB

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$2'805,205.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$448,832.80 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$3'254,037.80 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. - “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato conforme a los términos señalados a continuación:

PARTIDAS Y TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA (DEPENDENCIA-DOMICILIO)
1) PARTIDA NÚMERO: 2 TIEMPO DE ENTREGA A MÁS TARDAR EL 03 DE OCTUBRE DEL 2016.	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. AVENIDA AGUASCALIENTES S/N, COLONIA EX EJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
2) PARTIDAS NÚMEROS: 5, 6 Y 8. TIEMPO DE ENTREGA A MÁS TARDAR EL 03 DE OCTUBRE DEL 2016.	DIRECCIÓN GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. AVENIDA AGUASCALIENTES S/N, COLONIA EX EJIDO OJOCALIENTE C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
3) PARTIDA NÚMERO: 9 TIEMPO DE ENTREGA A MÁS TARDAR EL 03 DE OCTUBRE DEL 2016.	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. AVENIDA HÉROE DE NACOZARI NÚMERO 201, COLONIA SAN LUIS, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
4) PARTIDAS NÚMEROS: 40, 42, 44, 56 Y 65. TIEMPO DE ENTREGA A MÁS TARDAR EL 03 DE OCTUBRE DEL 2016.	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. AVENIDA DE LOS CONOS NÚMERO 105, FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE I, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” señalados en las partidas 5, 6, 8, 40, 42, 44, 56 y 65 de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas, para “Los Bienes” de la partida 2 de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y para “Los Bienes” de la partida 9 de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas.

“El Proveedor” se obliga a la firma del presente contrato a entregar la siguiente documentación, correspondiente a las partidas 5, 6, 9, 40, 42, 44, 56 y 65:

- Certificado NIJ original con su traducción al español y el resultado de prueba balística de resistencia HPW para nivel IIIA.
- Certificado de autorización otorgado por la Dirección General de Seguridad Privada de la Comisión Nacional de Seguridad adscrita a la Secretaría de Gobernación, para comercializar “Los Bienes”.

“El Proveedor” para la partida 5, se obliga a exhibir a la firma del presente contrato, el permiso vigente expedido por la Secretaría de Seguridad Pública Federal, así como el certificado ISO 9001-2008 los cuales deberán estar expedidos al fabricante y “El Proveedor”.

El incumplimiento en la entrega de los documentos antes referidos, en el tiempo y forma establecidos, será motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”.

Asimismo, “El Proveedor” manifiesta que “Los Bienes” de las partidas 5, 6, 9, 40, 42, 44, 56 y 61 cumplen con la Norma Internacional NIJ 0101.06 y se obliga a ser el único responsable de la obtención, tramitación y pago de los permiso y licencias que se requieran.

Para la partida 5, “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” en tallas chica, mediana y grande, según requiera “La Secretaría”.



af R eq A +

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 203/2016-LICITACIÓN-SEGOB

CUARTA. RESPONSABLES. - “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo, 6º y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Bienes”, y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes a la Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por cuanto hace a las partidas 40, 42, 44, 56 y 65, así mismo será la responsable de manera conjunta para las partidas 2, 5, 6, 8 y 9, con los servidores públicos que se enlistan a continuación o quienes los sustituyan en sus cargos.

PARTIDAS	RESPONSABLE
PARTIDA NÚMERO: 2	GRAL. BRIG. M.C. DAVID PÉREZ LANDEROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
PARTIDAS NÚMEROS: 5, 6 Y 8.	GRAL. BGDA. D.E.M. RET. JORGE CUTBERTO GÓMEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE REINserCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
PARTIDA NÚMERO: 9	LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor” para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO. - La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, según corresponda.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. - “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “Los Bienes”, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.



AP R eq: 10

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 203/2016-LITACIÓN-SEGGOB

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Bienes”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.- **“El Proveedor”** en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Bienes”** mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de **“Los Bienes”**, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que **“El Proveedor”** firme el presente contrato, acorde a los siguientes plazos:

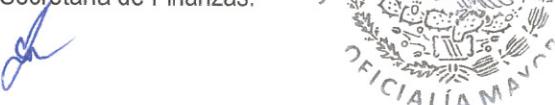
PARTIDAS	PLAZO DE GARANTÍA
1) PARTIDAS NÚMEROS: 2 Y 8	1 AÑO
2) PARTIDAS NÚMEROS: 5 Y 6	7 AÑOS PARA EL MATERIAL BALÍSTICO Y 1 AÑO PARA LA FUNDA DEL CHALECO.
3) PARTIDA NÚMERO: 9	2 AÑOS PARA LA FUNDA EXTERNA, 5 AÑOS PARA EL PANEL BALÍSTICO Y LAS PLACAS BALÍSTICAS.
4) PARTIDAS NÚMEROS: 40 Y 42	7 AÑOS EN EL PANEL BALÍSTICOS, 24 MESES PARA LA FUNDA DEL CHALECO Y 7 AÑOS EN EL MATERIAL BALÍSTICO.
5) PARTIDAS NÚMEROS 44, 56 Y 65	7 AÑOS PARA EL MATERIAL BALÍSTICO, 18 MESES PARA LA FUNDA DEL CHALECO Y 7 AÑOS PARA LOS PANELES BALÍSTICOS.

Los términos empezarán a contar una vez que **“Los Bienes”** sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, **“El Proveedor”** queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para **“La Oficialía”**.

El incumplimiento del fabricante de **“Los Bienes”** con respecto a las garantías aquí pactadas, no eximirá a **“El Proveedor”** de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera **“El Proveedor”** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** presentará a **“La Oficialía”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.



Alv R Q A 12

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 203/2016-LICITACIÓN-SEGGOB

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL.- “El Proveedor” se obliga a entregar adicionalmente a la fianza de garantía de cumplimiento de contrato y a la póliza de calidad y vicios ocultos, pólizas de seguro de responsabilidad civil para las partidas 5, 6, 9, 40, 42, 44, 56 y 65, conforme a los términos señalados en la cláusula segunda del presente contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 203/2016-LICITACIÓN-SEGGOB

Así mismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes” objeto del presente contrato aún no entregados y/o no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “Los Bienes” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Proveedor” será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, así mismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” les reembolsará a “La Oficialía” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.





 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 203/2016-LITACIÓN-SEGOB

- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos en “Los Bienes”.
- d) El incumplimiento en la entrega de la póliza de responsabilidad civil en los términos de la cláusula octava inciso C) del presente contrato.
- e) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- f) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- h) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “Los Bienes” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- i) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en “Los Bienes”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL..- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO..- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 203/2016-LITACIÓN-SEGOB

se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los procedimientos de Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-I023-2016**, así como con las señaladas en su proposición y de la junta de aclaraciones, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios forma parte integral de la convocatoria.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 05 de septiembre del año 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”

“EL PROVEEDOR”

C.P. ANGELICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

C. MÓNICA VIRIDIANA SÁNCHEZ CANALES
APODERADA LEGAL DE
TACTICAL STORE, S.A DE C.V



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 203/2016-LITACIÓN-SEGGOB

TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

GRAL. BRIG. M.C. DAVID PÉREZ LANDEROS
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

GRAL. BGDA. D.E.M. RET. JORGE CUTBERTO
GÓMEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Walter
SMV/MAH/MGD/AR





AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
 Teléfono: (55) 5447-3900

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 5 de Septiembre de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11' Y 36' DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGURO Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 325,403.78 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 78/100 M.N.).

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR TACTICAL STORE, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 203/2016-LICITACION-SEGOB, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, RELATIVO A: "ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION", CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$ 3,254,037.80 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y Siete PESOS 80/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B). QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C). LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO.
- D). LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO.
- E). LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

Fianza Número:	1148-00083-5
Código de Seguridad:	ebmTnec
Folio:	1941232
Monto de la fianza:	\$325,403.78
Monto de este movimiento:	\$325,403.78

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Firma: ABEJd82NUdb/orGaiUuvV18F6DEn05SSZ1s17erUnCoTu9pUp+KoJgAOFo4FNXh5wdhcmPmc71x2gvirbMl0/r4YxZoy1P22+tvMnVtTynsxsHVSr91QYyGGtxp71ZoJgM119nZt+JJohnHaybc7ccNcCEY=	NORMA SOLIS ANDRADE
Firmante: NORMA CANDELARIA SOLIS ANDRADE, Serie Certificado: 00000100009300005742, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban Digital	

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1215 A0G0 S15A 0G12 FE19 4123 2



AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE
C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 5 de Septiembre de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.

Asociación ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F). NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

NORMA SOLIS ANDRADE

AbfJd82NUbb/0rgatUvV18F6bFn05Sz1s17eTUnCoTuOpup+KoJgAOFoE4Nxh5wdrnmcPmc7ixg9v1rbMl0/r4YXZOY1P22+7vMjV7TnxsxHVS91QYGFkxp7IZoJgM19nZtius54kFDF+1J0ftnAyDc7ccMcEY= Firma Firmante: NORMA CANDELARIA SOLIS ANDRADE, Serie Certificado: 00000100009900005742, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1215 A0G0 S15A 0G12 FE19 4123 2

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF. (Art.165 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitarse su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y exclusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegará a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos

De conformidad con el Artículo 211 de la L.I.S.F. y la Disposición Transitoria Sexta de la C.U.S.F.